

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

ACUI /11.541-17 R.C.A.



RECHAZA SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN QUE INDICA, EN EL REGISTRO DE CONCESIONES DE ACUICULTURA.

VALPARAISO, 29 DIC. 2017

R. EX. N° 4548

VISTO: La solicitud de rectificación de inscripción, presentada por Álvaro Varela Walker, en representación de Aquachile S.A., mediante C.I. SUBPESCA N° 11.541 de 2017; la inscripción en el Registro de Concesiones de Acuicultura de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, que rola a fojas 67 vuelta, número 134 correspondiente al año 2011; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; DFL N° 5 de 1983 y D.S. N° 113 de 2013, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; Leyes N°20.091, N°20.434, N°20.583, N° 20.657 y N°20.825; Ley N°19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante solicitud C.I. SUBPESCA N° 11.541 de 2017, Álvaro Varela Walker en representación de Aquachile S.A., requiere a esta Subsecretaría la rectificación de la inscripción rolante a fj. 67 vta., número 134 correspondiente al año 2011 del Registro de Concesiones de Acuicultura de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, referente a las concesiones de acuicultura códigos de centro 100545 y 100546.

2° Que, la inscripción que se solicita rectificar, fue practicada por la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas en el Registro de Concesiones de Acuicultura, correspondiente al año 2011; esto es, cuando era de su competencia, hasta el 1 de julio del año 2013, época en que el Registro de Concesiones pasó a ser competencia de esta Subsecretaría, en virtud de lo establecido por la Ley N° 20.657, en relación con el D.S. N° 113 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que Aprueba el Reglamento del Registro Público de Concesiones de Acuicultura.

3° Que, analizada la naturaleza de la solicitud recepcionada, se colige que se intenta incoar ante esta Subsecretaría un procedimiento de invalidación. De ahí que, teniendo presente lo previsto en el artículo 53 de la Ley N° 19.880, el cual en materia de invalidación es claro en cuanto a que: *"La autoridad administrativa podrá, de oficio o a petición de parte, invalidar los actos contrarios a derecho, previa audiencia del interesado, siempre que lo haga dentro del plazo de dos años contados desde la notificación o publicación del acto (...)"*, requisitos copulativos que en el caso particular no concurren, toda vez que ésta Subsecretaría, no sólo carece de competencia para rectificar la inscripción practicada por otro organismo, sino que además, han transcurrido más de 6 años desde que esta se notificó, y existen derechos de terceros involucrados en la invalidación que se solicita.

4° Por tanto, en virtud de lo anteriormente expuesto, así como de los antecedentes presentados por los interesados y lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley N° 19.880, se concluye que esta Subsecretaría no está facultada para practicar la rectificación de esta inscripción practicada y por tanto, la solicitud en cuestión debe ser rechazada.

RESUELVO:

1.- Rechácese la solicitud de rectificación de inscripción requerida mediante C.I. SUBPESCA N° 11.541 de 2017, presentada por Aquachile S.A., R.U.T. 79.800.600-2, con domicilio en sector Cardonal S/N, Lote B, Puerto Montt, X Región de Los Lagos; en virtud de lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución, y lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, artículos 10 y 13 del D.S. N° 113 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, artículo 53 de la Ley N° 19.880.

2.- Transcribese copia de la presente Resolución a la parte interesada, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, y la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE



PAOLO TREJO CARMONA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

